

2021-190

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1582

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

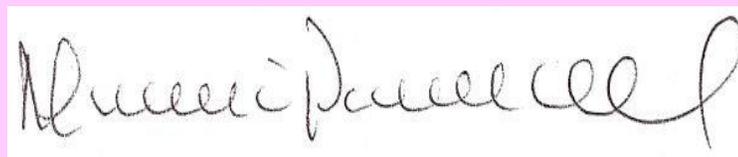
Manizales, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

En la presente **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **HÉCTOR WILLIAM REINOSA RODRÍGUEZ**, promovido por **MYRIAM CLAUDINA GARCÍA NARANJO**, a través de apoderado judicial, se agrega el memorial presentado, al cual no se le dará trámite, teniendo en cuenta que el proceso liquidatorio no requiere contestación a la demanda.

No obstante, se reconoce personería amplia y suficiente a la **DRA. LUZ ADRIANA REINOSA RODRÍGUEZ**, para actuar en nombre y representación de **PATRICIA HENAO CARO**, como representante legal del menor **TRH**, a quien se reconoce como interesado en el presente trámite, en calidad de hijo del causante.

Atendiendo la solicitud que antecede, se ordena oficiar a la DIAN para que remita certificación de los saldos que aparecen a favor del causante **REINOSA RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 75.063.341, por concepto de renta y complementarios, devoluciones de IVA y otros conceptos.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **928dfc477b7c2aa9bd6ee512341406c50d9f3317405606c893fea9f2af9ff3d1**

Documento generado en 26/10/2021 10:04:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>